

	PAGINA		PAGINA
Decreto 2972/1967, de 2 de diciembre, por el que se nombra a don Pedro Bellón Uriarte Presidente de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo.	17506	MINISTERIO DE COMERCIO	
Decreto 2973/1967, de 2 de diciembre, por el que se nombra a don Eugenio Fernando Picón Martín Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo.	17506	Decreto 2958/1967, de 16 de diciembre, por el que se suprimen los derechos «anti-dumping» establecidos por el Decreto 372/1967, de 16 de febrero, sobre las P. A. 73.07-B-1-a (palanquilla de más de ocho metros) y 73.07-B-1-b las demás).	17502
Decreto 2974/1967, de 2 de diciembre, por el que se nombra a don Justo Pastor Asensio Mochales Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.	17506	Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas Cambios de cierre al día 15 de diciembre de 1967.	17520
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro. S. A.», domiciliada en Bilbao (Vizcaya).	17516	Billetes de Banco Extranjeros. Cambios que regirán para la semana del 18 al 24 de diciembre de 1967, salvo aviso en contrario.	17520
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, S. A.», «Quintana, Sociedad Anónima» y «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza.	17516	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Previsión Social «San Isidro» para Productores de «Agría Hispania S. A.» domiciliada en Euba (Vizcaya).	17517	Decreto 2959/1967, de 16 de diciembre, por el que se regula el Fondo de Protección a la Cinematografía y al Teatro.	17503
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión para Productores de los Talleres de la Empresa Arregui Constructores, Sociedad Anónima», domiciliada en Burceña-Baracaldo (Vizcaya).	17517	Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se dispone la inalterabilidad de las tarifas publicitarias durante un año.	17504
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Sección «Indemnización por Fallecimiento» de la Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas, domiciliada en Madrid.	17517	Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cese de don Florentino Soria Heredia como Subdirector general de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.	17506
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Sociedad Católica de Socorros Mutuos para Enfermos de la Clase Obrera de Cistérniga» (Valladolid).	17517	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Decreto 2975/1967, de 2 de diciembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid a don Miguel Muñoz Muñoz.	17506
Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales al Servicio del Ministerio de Industria.	17509	Decreto 2984/1967 de 7 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos con destino a la construcción de las edificaciones complementarias correspondientes al grupo de viviendas de Tudela-Veguín I y II (Asturias).	17621
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Ávila 600-1», comprendido en la provincia de Ávila.	17517	Decreto 2985/1967 de 7 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos con destino a la construcción de 100 viviendas y edificaciones complementarias en Moncada (Barcelona).	17521
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 29 de noviembre de 1967.	17521
Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, sobre calificación de la Mancha como Zona de Preferente Localización Industrial Agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola.	17518	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión de tres plazas vacantes de Subjefe de Negociado de esta Corporación.	17509
Decreto 2983/1967 de 7 de diciembre, por el que se crean servidumbres radioeléctricas en torno a la estación W.8 de la Red de Alerta y Control.	17520	Resolución de la Diputación Provincial de Huelva por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para proveer una plaza de Médico Especialista de Anestesiología y Reanimación del Hospital Provincial.	17509
		Resolución del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición, de una plaza de Aparejador municipal.	17509
		Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para proveer plazas de Médicos Jefes de Servicios.	17509

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se complementa la de 21 de agosto de 1967, reguladora de la campaña vinico-alcoholera 1967/68.

Excelentísimos señores:

Para la mejor aplicación de la Orden de 21 de agosto de 1967, reguladora de la campaña vinico-alcoholera 1967/68, resulta aconsejable complementar en determinados aspectos la actuación de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.

En su virtud, y de acuerdo con los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La liquidación definitiva del vino adquirido por la Comisión de Compra se verificará una vez que esté situado en la bodega o destilería señalada al efecto y dependerá en todo caso de sus condiciones y características, comprobadas mediante un análisis que realizará la Jefatura Agronómica o Estación Enológica correspondiente.

Segundo.—1. Las ofertas de entrega de vinos en forma de alcohol podrán ser aceptadas por la Comisión de Compra cuando lo estime pertinente, atendiendo a las características presentadas por el caldo al ser analizado para averiguar sus condiciones y determinar su precio. Convenida la entrega del vino en forma de alcohol, se procederá a su coloración inmediatamente.

2. El canon de transformación a aplicar será el mínimo que resulte en el concurso de fabricación del alcohol que se realice en la provincia, y como máximo el de tres pesetas con

sesenta centimos por litro de alcohol para destilado y cuatro pesetas para rectificado.

Tercero.—La Comisión de Compra dará facilidades a los fabricantes de alcohol de residuos que a su vez sean fabricantes de alcoholes vinicos, en orden a las fechas de fabricación, para que sin disminuirles las adjudicaciones de vino que por concurso les correspondan puedan dedicarse en tiempo oportuno a sus usuales elaboraciones de alcohol de residuos.

Cuarto.—No podrán establecerse compromisos que obliguen a la Comisión de Compra a retirar el vino de la bodega de los oferentes en plazo menor que el determinado por el Decreto-ley de 11 de agosto de 1953; sin perjuicio de que la Comisión pueda retirarlo por decisión propia antes de vencer el plazo aludido. Se deberá procurar siempre dejar las bodegas limpias para la vendimia.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de diciembre de 1967

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Industria, de Agricultura, de Comercio y Secretario General del Movimiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de diciembre de 1967 por la que se establecen las agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcas que han de regir en lo sucesivo.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17302, segunda columna, epígrafe Audiencia Territorial de Sevilla, provincia de Cádiz, en las líneas cuarta y quinta, donde dice: «Alcalá de los Gazules-Jerez de la Frontera.» debe decir: «Alcalá de los Gazules-Vejer de la Frontera.»

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2957/1967, de 2 de diciembre, sobre reorganización de las estructuras de la Administración Económica en la Armada

El Decreto-ley ocho/mil novecientos sesenta y seis, de tres de octubre, que se refiere a la reducción del gasto público, pone de manifiesto la preocupación del Gobierno por la necesidad de reestructurar su administración.

Por el Decreto tres mil ciento sesenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre, que creó la Jefatura del Apoyo Logístico, se reorganizaron las estructuras concernientes al material en la Armada.

Por el Decreto dos mil ciento sesenta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, que creó el Departamento de Personal, se reorganizaron las estructuras concernientes al recurso humano.

Es necesario, por tanto, actualizar la administración del recurso financiero si no se quiere hacer inútil o poco fructífera la reorganización dada a las estructuras concernientes a Material y Personal.

De otra parte, la actual estructura económica de la Armada, si bien ha ido adaptándose en lo posible a la evolución de la del Estado, precisa ser reconsiderada por inadecuada e insuficiente ante la relevancia del tal evolución.

La economía estatal tiene como eje el presupuesto, alrededor del cual se desarrolla. Por ello, la sistematización racional que implanta este Decreto gira fundamentalmente en torno a la gestión presupuestaria.

La estructura dada por los Decretos citados a los Organismos económico-administrativos superiores se caracteriza, en orden a su actuación por la descentralización y flexibilidad que se derivan de haber creado el Almirante Jefe del Apoyo Logístico y el Almirante Jefe del Departamento de Personal, con plena responsabilidad en la administración de los recursos correspondientes.

Surge así la necesidad de una vigorosa dirección económica que garantice la unidad de doctrina en todos los niveles de la Administración.

Este trascendente cometido se atribuye a la Intendencia General, cuya jefatura recae en el General Intendente de la Armada

Las actividades que se derivan de la misión del Intendente general se agrupan en la Dirección Económico-Legal, Ordenación General de Pagos y Dirección de Contabilidad Analítica.

La Dirección Económico-Legal sustituye al anterior Servicio Económico Legal, descargado de ciertos cometidos cuya descentralización ha sido sancionada por los Decretos que reorganizan las estructuras concernientes a Material y Personal, si bien se atribuye al Director la responsabilidad de asegurar la eficaz ejecución de la función asesora económico-legal por los Organos descentralizados.

Entre los restantes cometidos de esta Dirección resaltan los relativos a la gestión presupuestaria. Por ello se ha dedicado especial atención a la confección racional del presupuesto, su desarrollo y control, lo que facilitará la asignación de determinados conceptos del mismo a la Jefatura del Apoyo Logístico y al Departamento de Personal y permitirá el examen constante de la situación financiera.

La Ordenación General de Pagos del Ministerio tiene una doble vinculación: por una parte, funcional, como Organismo regulado por el Ministerio de Hacienda, de cuyo Ordenador general de Pagos del Estado recibe, por delegación, sus funciones específicas; por otra, la que nace como consecuencia de su encuadramiento en la estructura orgánica del Ministerio de Marina, como parte integrante de la Intendencia General.

Ensayos verificados al margen de la actual organización —aunque circunscritos a temas concretos— han llevado a la convicción de la necesidad de implantar con carácter general, un sistema de contabilidad analítica que permita lograr mayor exactitud presupuestaria y seguridad plena de que las inversiones calculadas se basan en la consideración del binomio eficacia-coste

Esta contabilidad analítica—que no interfiere ni la del gasto público ni la estricta del presupuesto— partiendo del adecuado planeamiento y de la obtención de datos para el análisis de costes reales, permitirá redactar supuestos previos que contemplen la inversión ideal y sirvan de base firme para la estructuración y cálculo del presupuesto del Ramo. El sistema anterior proporcionará además a los distintos niveles del mando y dirección la información expeditiva y detallada que precisen para fundamentar sus decisiones.

Para cubrir tales exigencias se crea la Dirección de Contabilidad Analítica

Por último, directamente dependientes del Intendente general, subsisten el Registro Central de Propiedades del Estado, afectas a la Marina, y el Juzgado de Expedientes Administrativos Previos.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Intendencia General

INTENDENTE GENERAL

Artículo uno.—Uno.Uno. El Intendente general es la autoridad que en la Armada tiene por misión la dirección técnica y coordinación de todas las actividades económico-administrativas a efectos de lograr su debida eficacia y agilidad

Uno.Dos. Su actuación fundamental es la gestión del presupuesto, encaminada a facilitar la oportuna y adecuada utilización del recurso presupuestario por el Ministro y por las diferentes autoridades facultadas para ello.

Uno.Tres. Le corresponde además la representación del Estado: en la formalización de contratos; en el ejercicio del dominio y posesión de las propiedades de aqué afectas a la Armada, según las normas de la Ley del Patrimonio del Estado; en las cuestiones litigiosas que se susciten ante la Administración pública o los particulares, y en las demás diligencias de carácter representativo, subrogando su acción en los Abogados del Estado—previo informe de la Asesoría General del Ministerio—para la intervención en las cuestiones judiciales ante los Tribunales ordinarios

Uno.Cuatro. Es función propia de esta Autoridad asesorar al Ministro en cuestiones económicas de alto nivel tanto de carácter interno como relacionadas con las posibilidades que la economía del país ofrece para la realización del Plan general de la Armada.

Uno.Cinco. Es de su responsabilidad específica: proponer la doctrina, Reglamentos y planes por los que han de regularse las actividades de la administración económica en la